

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 2 DE ENERO DE 2.019 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 01

Sección Administrativa:

Resolución N° 001... Pág. 2 y 3

Resolución N° 002... Pág. 4 y 5

Resolución N° 003... Pág. 6 y 7

Resolución N° 004... Pág. 8 y 9

Resolución N° 005... Pág. 10 y 11

Resolución N° 006... Pág. 12

Resolución N° 007... Pág. 13 y 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 001/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 005/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 19 y 20 de Diciembre de 2.018, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente José M. Cabrera Cala tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José M. Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. JOSE MANUEL CABRERA CALA – Legajo N°: 710, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 002/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 006/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 21 de Diciembre de 2018, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del agente Díaz tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 003/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 046/2018 sancionada el 06 de diciembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de diciembre de 2018, con número de Expediente Municipal: 4593/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad para el cumplimiento de las normativas vigentes, establece entre otros aspectos de relevancia de la temática en cuestión, el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y el trabajo constante de las organizaciones de personas con discapacidad.

Que la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 23 establece: que corresponde al Congreso: *“Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.(...)”*.

Que en virtud de lo antes manifestado resulta imperiosa la creación de un Consejo Municipal de la Discapacidad que brinde asesoramiento y posibilite la creación de políticas públicas en protección de los derechos de las personas con discapacidad y de éste modo lograr una sociedad más inclusiva.

Que el Proyecto de Sanción N° 046/2018, plantea cuestiones que a los fines de la operatividad y buen funcionamiento del Consejo Municipal de la Discapacidad, deben ser analizadas desde una perspectiva más amplia, por lo que se considera necesario observar la misma.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR el Artículo 2 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTÍCULO 2º:** *El CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD* estará integrado por:

- 2 miembros nombrados por el Departamento Ejecutivo,
- 2 miembros nombrados por el Concejo Deliberante,
- 1 representante de una Institución Educativa del municipio,
- 1 representante del sector de la salud,
- 1 representante de una organización no gubernamental, debidamente registrada que trabaje en la temática de la discapacidad en la Provincia de Salta,
- 1 representante de la Policía de la Provincia.

En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y deberán tener el voto afirmativo de por lo menos uno de los representantes del Departamento Ejecutivo y uno del Concejo Deliberante. Los representantes del Concejo Deliberante deberán ser designados con el voto de por lo menos 2/3 de los integrantes del referido órgano de gobierno.

Asimismo, podrán integrar el CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, en calidad de miembros no permanentes con voz y sin voto, aquellas personas físicas y/o jurídicas que sean invitadas a participar, conforme la reglamentación interna del mismo, en donde se fijará el lugar de reunión una vez conformada la misma.

La convocatoria para la conformación del Consejo, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada la presente, con la publicación en el Boletín Oficial y amplia difusión local.”

ARTÍCULO 2º: VETAR los artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Sanción N°046/2018, en razón de constituir el contenido de los mismos fundamentos de lo ordenado, razón por la cual deberían, en caso de considerar el Concejo Deliberante su mantenimiento, integrar las mismas a los considerandos y no la parte resolutive.

ARTÍCULO 3º: INCORPORAR a continuación de lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Sanción N°046/2018 lo siguiente: “... y donaciones o aportes públicos o privados de cualquier naturaleza que serán evaluados en su momento”.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 004/2019.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **047/2018 de fecha 06 de Diciembre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Diciembre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 04593/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 463/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 047/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Diciembre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 04593/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: DESIGNASE con el Nombre “44 Héroes del ARA San Juan” a la plaza el espacio público ubicado identificado en plano municipal como “Espacio Verde 02A” del catastro de mayor extensión 8118, colindante en las dos esquinas que dan a la calle principal con los catastros N° 8120 a la izquierda y 8238 en la esquina derecha; y frente a la Escuela Primaria (espacio verde 04B matrícula 9198) del barrio los Pinares, de la ciudad de San José de los Cerrillos...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 047/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **463/2019**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS



General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ORDENANZA N° 463/2019

[Signature]
ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

[Signature]
VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Signature]
CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

[Signature]
IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

[Signature]
HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

[Signature]
DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

[Signature]
LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

[Signature]
ALFREDO HUGO BUSSO
CONCEJAL

[Signature]
GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

VISTO:

La falta de nominación del espacio verde del Barrio Los Pinares identificado en plano municipal como "Espacio Verde 02A" del catastro de mayor extensión 8118, colindante en las dos esquinas que dan a la calle principal con los catastros N° 8120 a la izquierda y 8238 en la esquina derecha; y frente a la Escuela Primaria, (espacio verde 04B matrícula 9198) del barrio los Pinares, de la ciudad de San José de los Cerrillos.

El reciente hallazgo del submarino ARA San Juan a aproximadamente 500 metros de la costa Argentina y a poco más de 900 metros de profundidad, que causó en el pueblo argentino una gran conmoción desde su desaparición y más aún con su reciente hallazgo.

CONSIDERANDO:

Que, la desaparición del submarino ARA San Juan (S-42), concretamente se refería a la pérdida de contacto con la nave a las 7.30 horas del día 15 de noviembre de 2017, en aguas del Mar Argentino: El submarino, había partido desde Ushuaia rumbo a Mar del Plata con 38 tripulantes y 6 buzos tácticos a bordo.

Que, su objetivo táctico prioritario era: "la localización, identificación, registro fotográfico/filmico, de buques frigoríficos, logísticos, petroleros, buques de investigación de otras banderas que se encontraban realizando alijo (Transporte de mercancías cuyo tráfico no es legal) con un buque pesquero" y "Como objetivos materiales secundarios de esta actividad se establecieron buques y aeronaves que operaban desde las Islas Malvinas".(surge de la respuesta del jefe de gabinete a la pregunta No. 456 del informe 108, que la Jefatura de Gabinete envió a la Cámara de Diputados de la Nación).

Que, el reciente hallazgo del submarino ARA San Juan ha despertado en los familiares y en todo el pueblo Argentino la esperanza de determinar las causas de la tragedia para que nunca más en la Argentina ocurran pérdidas humanas de hombres y mujeres de la patria.

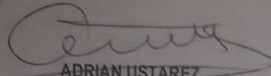
Que, a la fecha no se haya esclarecido la causa de la tragedia llena de tristeza y zozobra a sus familiares y a todo el pueblo argentino, el cual viene dando probadas muestras de profundo respeto hacia los tripulantes y de solidaridad con sus familiares.

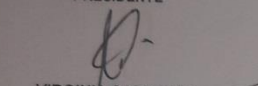
Que, a más de 1 año de la tragedia, queremos desde nuestra ciudad rendir nuestro más legítimo homenaje a los 44 héroes que lo tripulaban, cada uno de ellos con una historia personal, sueños y proyectos; pero también con ideales y valores que demostraron en el cumplimiento del deber, dando sus propias vidas por ellos.

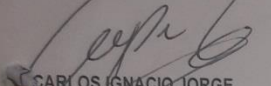
Que, por lo expuesto, queremos visibilizar individualmente a cada uno de ellos, para que además de como héroes sean

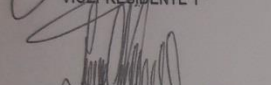


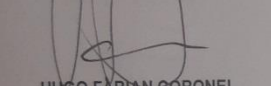
recordados en nuestra memoria colectiva como personas con un profundo sentido ético y patriótico:

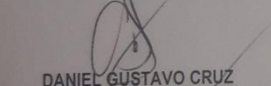

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

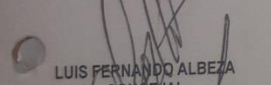

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

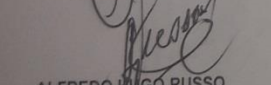

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°



IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

1. Capitán de fragata Pedro Martín Fernández
2. Capitán de corbeta Jorge Ignacio Bergallo
3. Teniente de navío Fernando Vicente Villarreal
4. Teniente de navío Fernando Ariel Mendoza
5. Teniente de navío Diego Manuel Wagner
6. Teniente de navío Eliana María Krawczyk
7. Teniente de navío Víctor Andrés Maroli
8. Teniente de fragata Adrián Zunda Meoqui
9. Teniente de fragata Renzo David Martín Silva
10. Teniente de corbeta Jorge Luis Mealla
11. Teniente de Corbeta Alejandro Damián Tagliapietra
12. Suboficial Principal Javier Alejandro Gallardo
13. Suboficial Primero Walter Germán Real
14. Suboficial Primero Alberto Cipriano Sánchez
15. Suboficial Primero Hernán Ramón Rodríguez
16. Suboficial Segundo Cayetano Hipólito Vargas
17. **Suboficial Segundo Roberto Daniel Medina**
18. Suboficial Segundo Celso Oscar Vallejos
19. Suboficial segundo Hugo Arnaldo Herrera
20. **Suboficial segundo Víctor Marcelo Enriquez**
21. Suboficial primero Víctor Hugo Coronel
22. Suboficial segundo Ricardo G. Alfaro Rodríguez
23. Suboficial segundo Daniel Adrián Fernández
24. Suboficial segundo Luis Marcelo Leiva
25. Cabo principal Jorge Ariel Monzón
26. **Cabo principal Jorge Eduardo Valdez**
27. **Cabo principal Cristian David Ibáñez**
28. Cabo principal Mario Armando Toconas
29. Cabo principal Franco Javier Espinoza
30. Cabo principal Jorge Isabelino Ortiz
31. Cabo principal Hugo Dante Cesar Aramayo
32. Cabo principal Luis Esteban García
33. **Cabo principal Sergio Antonio Cuellar**
34. Cabo principal Fernando Gabriel Santilli
35. **Cabo principal Alberto Ramiro Arjona**
36. **Cabo principal Luis Carlos Nolasco**
37. Cabo principal David Alonso Melián
38. Cabo principal Germán Oscar Suárez
39. Cabo principal Daniel Alejandro Polo
40. Cabo principal Leandro Fabián Cisneros
41. Cabo principal Luis Alberto Niz
42. Cabo principal Federico Alejandro Alcaraz Coria



- 43. Cabo segundo Aníbal Tolaba
- 44. Cabo Enrique Castillo

ADRIAN LUSTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

Que, se pretende además homenajear a los salteños que murieron en cumplimiento del deber y se trata del suboficial segundo Roberto Daniel Medina, suboficial segundo Víctor Marcelo Enríquez, cabo principal Luis Carlos Nolasco, Cabo principal Cristian David Ibáñez, cabo principal Jorge Eduardo Valdez, cabo principal Sergio Antonio Cuellar y cabo principal Alberto Ramiro Arjona.

Gloria y honor para nuestro compatriotas, los tripulantes del submarino ARA San Juan, los que permanecerán por siempre en la memoria de la Argentina y tendrán en nuestra ciudad, un lugar donde podrán ser recordados por nuestros vecinos.

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el Nombre "44 Héroes del ARA San Juan" a la plaza el espacio público ubicado identificado en plano municipal como "Espacio Verde 02A" del catastro de mayor extensión 8118, colindante en las dos esquinas que dan a la calle principal con los catastros N° 8120 a la izquierda y 8238 en la esquina derecha; y frente a la Escuela Primaria, (espacio verde 04B matrícula 9198) del barrio los Pinares, de la ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Tómense las providencias necesarias para disponer del material de señalización que corresponda para que los vecinos conozcan el nuevo nombre de la plaza, como también ajustar la nueva nominación en los registros de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de una placa en homenaje y memoria con los nombres y apellidos de los 44 tripulantes del submarino ARA SAN JUAN destacando en la nómina el nombre de los 7 (siete) héroes salteños que integraban la tripulación del submarino.

ARTICULO 4°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza empezara a regir a partir de la promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, siendo





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

responsable de su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 7534.

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 8°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 9°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 6 días del Mes de Diciembre del Año 2018.-----

SANCION N°047/2018

ADRIAN USTAREIZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL



RESOLUCIÓN N°: 005/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 048/2018 sancionada el 06 de diciembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de diciembre de 2018, con número de Expediente Municipal: 4593/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera acertado y beneficioso para la ciudad de San José de los Cerrillos, lo planteado en la Ordenanza Sanción N° 048/2018. Sin perjuicio de ello, existen cuestiones que deben ser modificadas atento a que se trata de atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a los fines de lograr un mejor funcionamiento de lo ordenado, y aclarar conceptos confusos, resulta adecuado observar la misma.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR el Artículo 5º del proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 06 de diciembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo N° de sanción 048/2018, en mérito al considerando expuesto, el deberá suprimirse y ser reemplazado por el siguiente: *“ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá aprobar el ingreso de aquellas personas físicas y jurídicas que lo solicitasen, al Registro que se crea mediante la presente Ordenanza. Los convenios de colaboración de padrinzago tendrán una duración mínima de dos años a partir de su firma, y finalizarán al momento de su vencimiento, teniendo la posibilidad de ser renovados por los padrinos en caso de que así se solicite expresamente. En caso de que el padrino no desee continuar, deberá manifestar su voluntad por escrito y se procederá a su exclusión del Registro, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas a la fecha de la solicitud.”*

ARTICULO 2°: VETAR el Artículo 6° en su totalidad, el que deberá suprimirse, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: VETAR el Artículo 7° en su totalidad, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en cada solicitud, a través de técnicos especializados en la materia, determinará los requerimientos que deberán tenerse en cuenta, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, previa aprobación de los proyectos presentados.”*

ARTICULO 4°: VETAR el Artículo 10, incorporando al mismo la siguiente redacción a continuación de lo ya expresado: *“(…)El Departamento Ejecutivo requerirá del padrino un informe para ser elevado al Concejo Deliberante, en caso de ser así requerido por este último. El padrino, en este caso, estará obligado a elevar el referido informe al Departamento Ejecutivo en los términos que fuese solicitado, dentro del plazo que se le requiera”.*

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 006/2019.

VISTO:

Los festejos del Día de Los Reyes Magos, que se celebra todos los años el día 06 de Enero, Expte. N°: 4688/18 y nota de fecha 03 de Enero de 2.019; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través de Secretaria de Cultura y Turismo ha resuelto llevar a cabo un agasajo a los niños el día 6 de Enero de 2019, en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos;

Que, en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo a dispuesto facultar a Secretaria de Cultura y Turismo a organizar y efectuar las solicitudes de necesidades ante las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de Recursos Humanos de la Municipalidad para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente;

Que, es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, que en su Artículo 123, Competencias Municipales, establece que son funciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *“atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, **recreación**, turismo, obras,.....”*;

Que, conforme los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, la realización de los festejos del Día de los Reyes Magos, a llevarse a cabo el día 06 de Enero de 2.019, en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo de esta Municipalidad, a organizar las actividades previstas para el día 06 de Enero de 2.019 y efectuar las solicitudes de necesidades ante las áreas municipales que correspondan.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del programa de actividades previsto e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Enero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 007/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4739/18, de fecha 27 de Diciembre de 2018, diligenciado por la Sra. Ilda Elizabeth Gutiérrez; DNI N°: 21.182.540, con domicilio en General Güemes N°: 900 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Gutiérrez, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitar colaboración con motivo del viaje que deben realizar en el mes de Enero su hijo: Jeremías Leonel Zambrano; DNI N°: 42.815.043 quien participará en el Pre- Cosquin – Córdoba;

Que, este joven es referente y representante de Cerrillos en Salta y el País, llevando la danza folclórica a los escenarios más significativos del folclore popular argentino;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y antecedentes y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud de la Sra. Gutiérrez y otorgar un subsidio de \$ 3.000, que permita cubrir parte de los costos por el viaje previsto de su hijo, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000,00), a la Sra. Ilda Elizabeth Gutiérrez; DNI N°: 21.182.540, con domicilio en General Güemes N°: 900 de esta localidad, que le permita solventar parte de los costos del viaje de su hijo: Jeremías Leonel Zambrano; DNI N°: 42.815.043 quien participará en el Pre- Cosquin – Provincia de Córdoba, en el mes de Enero/2019, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Ilda E. Gutiérrez, la presentación posterior de comprobantes de gastos: factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega